



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., lunes 27 de septiembre, 1999	Características	114212816
Año LXXX	Permiso	0341083
No. 79	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

✓ DECRETO NUM. 429, POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO..... 2

✓ DECRETO NUM. 430, POR EL QUE SE ADICIONA CON  
UN SEGUNDO PARRAFO EL ARTICULO 70 DEL  
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA  
EL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 357..... 5

Edición Extraordinaria

Precio del Ejemplar: \$6.00

**DECRETO NUM. 430, POR EL QUE SE ADICIONA CON UN SEGUNDO PARRAFO EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 357.**

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

#### **C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.- Que dentro del Programa de Nula Impunidad y del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, se tiene contemplado la realización de acciones que nos permitan tener seguridad y certidumbre para todos. Dentro de los objetivos fundamentales se establece el de promover la reforma a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales que sean necesarias para garantizar la adecuada sanción de los infractores y delincuentes que han vulnerado el orden jurídico establecido.

SEGUNDO.- Que esta administración ha mostrado su disposición para fortalecer el Estado de Derecho protegiendo la vida y el patrimonio de los guerrerenses, perfeccionando el régimen de justicia y seguridad pública, atendiendo al principio de que "Nadie debe estar por encima de la Ley".

TERCERO.- Que una de las demandas más sentidas de los guerrerenses ha sido la consolidación del Estado de Derecho, fundado en el buen funcionamiento de las instituciones, orientado por la finalidad ética que radica en el respeto a la dignidad humana, sin excepciones, centrándose en ella su modo de operar e impulsando el orden, la paz y la justicia como medios adecuados para el desenvolvimiento de las libertades individuales y colectivas.

CUARTO.- Que para ello habremos de actualizar el marco normativo de los servidores públicos para combatir la corrupción, los abusos y los actos contrarios a la ley, a fin de que la sociedad reconozca en el Estado, la plena legalidad del ejercicio del poder público. Fortalecer el estado de derecho significa proveer las condiciones necesarias para el cumplimiento de la ley, observando una cultura política, impulsando un compromiso con la

legalidad, contra la impunidad y la corrupción para avanzar en el camino de la civilidad, para abrir paso a una sana relación entre el Estado y la sociedad.

QUINTO.- Que el Código de Procedimientos Penales vigente, entró en vigor en el año de 1993, comprendiendo aspectos que en la entidad ya no están acordes a la problemática que en este momento vive la sociedad y que limitan el actuar con vigor y firmeza en la protección de los bienes jurídicos protegidos de las personas.

SEXTO.- Que en este orden de ideas, se propone que los delitos consistentes en poner indebidamente en libertad o favorecer la evasión de una persona que se encuentre privada de aquella, se consideren como graves para todos los efectos legales que correspondan.

SEPTIMO.- Que por todo lo anterior, el Ejecutivo del Estado, preocupado por la actualización del marco jurídico de nuestra Entidad Federativa y en el caso concreto por el fortalecimiento del Estado de Derecho y la justicia, presentó al Honorable Congreso del Estado, para su aprobación la Iniciativa de Decreto que adiciona el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, para hacerlo más acor-

de a la realidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUM. 430, POR EL QUE SE ADICIONA CON UN SEGUNDO PARRAFO EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 357.**

ARTICULO UNICO.- Se adiciona con un segundo párrafo el Artículo 70 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero Número 357, para quedar como sigue:

70.- .....

También se califican como delitos graves para todos los efectos legales, los siguientes: Contra la Administración de Justicia cometidos por Servidores Públicos, previsto en la fracción XXIX del artículo 269; así como el delito de evasión de presos contenido en el artículo 273, ambos del Código Penal del Estado de Guerrero.

**T R A N S I T O R I O**

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Diputada Presidenta.

**C. ESTHELA RAMIREZ HOYOS.**  
Rúbrica.

Diputado Secretario.

**C. JORGE OMAR NACIF HEREDIA.**  
Rúbrica.

Diputada Secretaria.

**C. GUADALUPE GALEANA MARIN.**  
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. RENE JUAREZ CISNEROS.**  
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**  
Rúbrica.

---

---

---

---